



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JCDL-
035/2024.

ACTOR: GUSTAVO TLATZIMATZI
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VISTA la cuenta de uno de abril, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0362**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Con el escrito de cuenta y anexos, turnados a esta Ponencia, fórmese y regístrese el expediente laboral identificado con la clave TET-JCDL-35/2024, en el libro de gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, lo anterior en términos del artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. El actor Gustavo Tlatzimatzi Flores, aduce haber sido despedido injustificadamente por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, por lo cual, solicita el reconocimiento de la relación laboral, el pago de la indemnización constitucional, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, quinquenios pensiones y demás prestaciones, horas extras, salarios caídos y vencidos, así como el pago de demás percepciones.

CUARTO. Autoridad señalada como responsable. El promovente señala con tal carácter al Tribunal Electoral de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

COTEJADO

QUINTO. Medio para recibir notificaciones del actor. Se tiene por autorizado el domicilio señalado en el escrito inicial para recibir todo tipo de notificaciones. Así mismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por señalado por el promovente el correo electrónico bjamex@gmail.com, para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

De igual forma, se tienen por autorizados a los profesionistas en Derecho señalado en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos.

SEXTO. Acceso a la Información. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** al actor en el domicilio señalado para tal efecto; y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

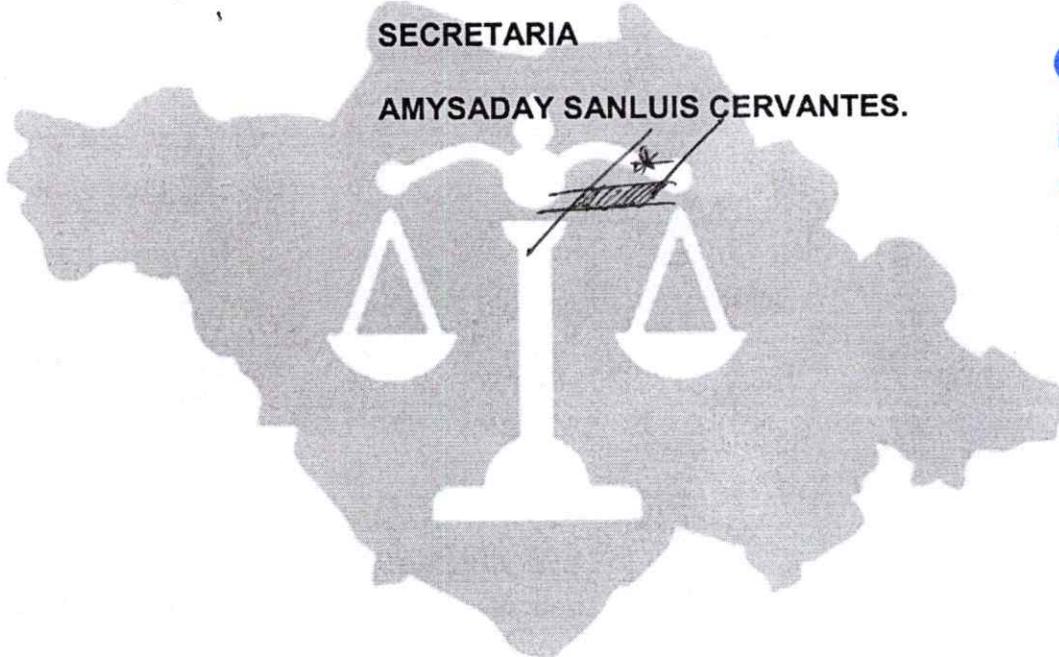
MIGUEL NAVA XOCHITOTZI.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES.



COTEJADO